

REGLAMENTO, DERECHOS Y DEBERES ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (DIPLOMA, CURSOS Y OTROS RELACIONADOS)

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los Diplomas, Cursos y otras actividades de formación continua y extensión, sean estos abiertos o cerrados, impartidos por la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS PARTICIPANTES

Todos los participantes en programas académicos de la Escuela de Salud Pública están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo estudiante debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los estudiantes, profesores y personal de la Universidad.

Son **derechos** de los/las participantes:

1. Recibir de todos los miembros de la comunidad universitaria un trato respetuoso independiente de aspectos políticos, religiosos y de género.
2. Recibir una educación de excelencia en concordancia con la misión institucional y con los principios orientadores que aseguran su carácter público.
3. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes en cuanto al programa o curso y objetivos expresados por la Universidad.
4. Ser evaluado en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad. Además, se debe contemplar una segunda revisión, previa solicitud fundada, en aquellos casos en que sea aplicable.
5. Hacer uso de las instalaciones o servicios que corresponda según las actividades planificadas en el respectivo programa.
6. Que no se condicione su evaluación y promoción a factores ajenos a sus méritos académicos, a excepción de lo establecido en este documento, conforme a la reglamentación correspondiente.
7. Obtener el reconocimiento o certificación, según corresponda, por su contribución en un trabajo académico.
8. Que la información personal que tenga sobre él/ella la Universidad, se maneje con privacidad profesional.
9. Proporcionar, orientación sobre los procedimientos académicos por parte de quien realiza la asistencia secretarial de cada actividad, en caso de necesidad o solicitud, ante situaciones de complejidad que le impidan continuar con sus

estudios (defunción de personas cercanas, enfermedades y problemas de índole personal).

Son **deberes** de los/las participantes:

1. Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria.
2. Asumir la responsabilidad principal de su propia formación, con el apoyo y supervisión de los profesores/as y la interacción con sus pares, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.
3. Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativas universitarias.
4. "Todos los participantes en programas académicos de la Escuela de Salud Pública están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo estudiante debe actuar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los otros/as estudiantes, profesores/as y personal de la Universidad".
5. Respetar a todos/as los/las integrantes de la comunidad universitaria, así como también toda persona que ejerza labores o preste servicios para la Universidad de Chile mediante contratos o convenios de honorarios, subcontratación, empresa de servicios transitorios y/o cualquier otra forma contractual.
6. Erradicar todo acto u omisión que derive en una discriminación arbitraria y la prohibición de todo acto que implique acoso y/o violencia sexual.
7. Cuidar el patrimonio y respetar los emblemas universitarios y, hacerse responsable, si correspondiera, de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios que se ponen a disposición.
8. Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados propios como ajenos/as, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina, evitando el plagio académico.
9. Preservar el prestigio integral de la Universidad.
10. Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad.

II. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE CURSOS Y/O DIPLOMAS U OTRAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

1. Los/las participantes que sean aprobados/as y cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago con la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, recibirán el Certificado de aprobación y/o participación correspondiente, otorgado por la Escuela de Salud Pública y/o la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Dicho certificado se emitirá en formato digital, en un plazo máximo de 60 días de transcurrido el término del programa académico.

III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES.

1. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los estudiantes, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.
2. Para la aprobación del Diploma o Curso, los participantes deberán cumplir con un mínimo de 80% de asistencia del total de las sesiones. Este porcentaje debe ser debidamente informado en los programas ofrecidos, en cualquier modalidad.
3. La asistencia será controlada por la Asistente de Gestión al inicio de cada actividad y en las oportunidades en que se inicia cada sesión. Las ausencias que sean motivadas por enfermedades o comisiones de servicio deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa. Ambos documentos deben ser presentados en original, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia.
4. Se considerará reprobado en una asignatura o programa o curso a aquel participante que obtenga una nota final inferior a 5,0 (para cursos y programas de postítulo, que cuenten con el visado de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina) o nota inferior a 4,0 (para el resto de los programas que no requieran la autorización de la Escuela de Postgrado o sean de carácter cerrado)
5. No podrán rendir Evaluaciones, aquellos estudiantes que tengan cheques o letras protestadas después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con Escuela de Salud Pública.
6. Lo anterior será aplicable para la obtención de la certificación del Diploma o Curso.

IV. DE LAS RENUNCIAS

(No aplica para los programas de Magíster/Doctorado)

1. Los/las participantes de diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otra actividad de Educación Continua y Extensión, con una duración superior a un mes, quedarán exentos de pago por todo el arancel, si renuncian a los estudios antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases. Para hacer efectivo este acto, deberá enviar una Carta dirigida al Director de la Escuela de Salud Pública.
2. En el caso de que un/una participante solicite renunciar con posterioridad de

la primera semana, se le podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falta para terminar los estudios, para lo cual, la renuncia debe fundarse mediante una carta argumentada, y dirigida al Director de la Escuela de Salud Pública, mediante email, acompañando los antecedentes que fundamenten el caso.

Se entenderá por razón fundada o argumentada, aquella condición demostrable con antecedentes de respaldo (por ejemplo, certificado médico de enfermedad del afectado, certificado de cesantía, u otro), la que será ponderada por la Escuela de Salud Pública que dicta el programa, así como por el Decano (a), quien dará lugar o no a la devolución proporcional de lo pagado si procediera, a través de un acto administrativo fundado.

Para programas de menos de un mes de duración, si renuncia una vez iniciado el programa, no tendrá acceso a devoluciones ni rebajas.

3. Procederá la devolución del 100% de lo pagado independiente de la forma de pago en el caso de programas que no se dicten por causas atingentes como, por ejemplo, no completarse las vacantes mínimas establecidas en los descriptores, cuestiones de fuerza mayor, todas las cuales serán comunicadas oportunamente a cada inscrito de manera individualizada y por escrito vía email.
4. El plazo establecido para la devolución de los valores pagados o documentados, a que aluden los puntos precedentes, puede extenderse hasta en 90 días contados desde la fecha de recepción de la carta de renuncia o retiro de la comunicación de la decisión de no dictarse o suspender el programa. La devolución de valores pagados en casos como los descritos, procederá respecto de la cantidad facturada, mediante nota de crédito.
5. Tanto los retiros antes del inicio de cada programa, como la “renuncia fundada”, se harán efectivas mediante una carta firmada y escaneada (único medio para tramitar la solicitud), dirigida vía email al director de la Escuela de Salud Pública para su análisis. Será responsabilidad del/de la profesional inscrito/inscrita la confirmación de la recepción conforme mediante correo electrónico.
6. Para la recepción de cualquier solicitud y considerar válidos los efectos que de ella se deriven, se considera como válida la fecha de recepción del documento por parte de la Escuela de Salud Pública en sus correos oficiales.
7. En ningún caso los/las participantes podrán solicitar la postergación de sus estudios en la eventualidad de no poder continuar con ellos.

V. DE LOS ARANCELES

El precio del Diploma o Curso del cual se trate, estará disponible públicamente en el material de difusión impreso que promueva la Escuela de Salud Pública y en el sitio web www.saludpublica.uchile.cl y demás condiciones establecidas en el instructivo de pago.

VI. DE LAS REBAJAS

Se podrán aplicar rebajas o exenciones de aranceles a los programas de Educación Continua de la Facultad de Medicina conforme a los siguientes criterios:

1. Los/as **profesionales, egresados/as o licenciados/as de la Universidad de Chile**, podrán optar a una rebaja arancelaria de un 15% en todos los programas de Educación Continua. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
2. Los/as **funcionarios/as de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico de la Universidad de Chile**, accederán a una rebaja arancelaria del 25 al 50% en todos los cursos, diplomas y demás actividades de Educación Continua. Para determinar el monto de la exención a la que se pueda acceder, en programas que publiquen este beneficio, se considerarán las horas de contrato, lo que deberán acreditar con un certificado de la institución en la que se desempeñan. Profesionales con contrato de 44 horas acceden a un 50% de rebaja de aranceles. Jornadas de menos de 44 horas podrán acceder a un 25% de rebaja de aranceles. También se considerará entre los criterios a evaluar, los años de servicio en la institución, carta de motivación y carta de apoyo de su jefatura. El número de vacantes disponibles de este beneficio para cada programa, se calculará en función del equilibrio económico del programa. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
3. Los/as **funcionarios/as de otras Facultades o unidades de la Universidad de Chile** podrán acceder a un 25% de rebaja en el arancel de todas las actividades académicas de Educación Continua de la Facultad de Medicina, con un máximo de vacantes dispuestas en cada programa. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
4. Los/as **Directores/as de programas de Educación Continua** así



como los/as **Directores/as de Departamentos o Institutos de la Facultad** podrán aplicar rebajas arancelarias de un 50% del valor del programa con vacantes limitadas a profesionales con jornadas de 44 horas y de 25% a profesionales con jornadas de menos de 44 horas que colaboren en la docencia clínica o en otras actividades académicas de la Facultad y que no estén aún bajo un contrato formal o éste se encuentre en proceso. Para la determinación de la rebaja aludida, se deberán considerar los costos asociados a la modalidad en que se imparta, esto es, que se desarrolle de manera presencial, online o en una modalidad mixta. (Numeral 1 artículo 2 N°5 y N°7 del DU 0011180 de 2020)

5. Los/as **profesionales del sector público de salud** podrán postular a rebajas arancel del programa de educación continua que publique esta rebaja arancelaria por los canales oficiales (página web, correos electrónicos masivos o dirigidos, entre otras vías). Para determinar el monto de la exención a la que se pueda acceder, en programas que publiquen este beneficio, se considerarán las horas de contrato con el sector público lo que deberán acreditar con un certificado de la institución en la que se desempeñan. Profesionales con contrato de 44 horas acceden a un 50% de rebaja de aranceles. Jornadas de menos de 44 horas podrán acceder a un 25% de rebaja de aranceles. También se considerará entre los criterios a evaluar, los años de servicio público, carta de motivación y carta de apoyo de su jefatura. El número de vacantes disponibles de este beneficio para cada programa, se calculará en función del equilibrio económico del programa. (Numeral 1 artículo 2 N°6 del DU 0011180 de 2020)
6. Los/as **profesionales de las siguientes regiones extremas:** Arica y Parinacota; Aysén y Magallanes, y de territorios insulares o islas del país podrán ser beneficiados/as con una rebaja del 50% del arancel del programa de educación continua, que contemple y haya publicado esta rebaja arancelaria. Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar documentación oficial que señale expresamente su residencia o lugar de trabajo en aquellas zonas. También podrán acceder a este beneficio aquellos profesionales que se desempeñen de manera permanente en comunas que sean categorizadas como de ruralidad, por los Servicios de Salud del país o por la Autoridad Regional. Para acceder deberán acreditar el documento emitido por la autoridad correspondiente que de cuenta de ello. (Numeral 1 artículo 2 N°2 del DU 0011180 de 2020).
7. **Rebajas arancelarias o descuentos por número de inscritos** igual o superior a 3 profesionales contratados/as, titulares o con contrato a honorarios en una misma institución, pública o privada. (Numeral 1 artículo 2 N°8 del DU 0011180 de 2020) Estas rebajas podrán fluctuar

entre un 10 a un 30% según la siguiente escala: - Hasta 3 participantes 10% de descuento - 4 a 6 participantes 20% de descuento - 6 o más participantes 30% de descuento Para acreditar dicha circunstancia deberán acompañar certificados que acrediten la relación contractual con la respectiva entidad pública o privada. Para acceder a esta rebaja, se requiere realizar un proceso de postulación, el cual será debidamente anunciado para cada actividad, proceso en el cual, se otorgará o no, un porcentaje de rebaja de arancel.

8. Los/as participantes que se inscriban y efectúen el **pago del arancel del programa que corresponda con anticipación** a la fecha de inicio del respectivo programa, podrán acceder a una rebaja del arancel correspondiente de acuerdo a la siguiente escala:(Numeral 1 artículo 2 N°9 del DU 0011180 de 2020). 3 meses de anticipación: 30% de rebaja de aranceles 2 meses de anticipación: 20% de rebaja de aranceles Ambos criterios se aplicarán a un número limitado de vacantes, las que serán debidamente publicadas en cada programa.
9. Los/as participantes que realicen el **pago al contado del arancel** del programa de educación continua en que se inscriban tendrán una rebaja del 10%. (Numeral 1 artículo 2 N°9 del DU 0011180 de 2020)
10. Toda rebaja o exención arancelaria regulado en esta normativa será incompatible con cualquier otro beneficio arancelario que el estudiante haya obtenido en la Facultad de Medicina, en cualquier programa de estudios de educación continua, de grados académicos o de título de especialistas.
11. Las rebajas arancelarias no son acumulativas y se aplicará aquella en la que, cumpliendo los requisitos establecidos, sea la mayor a la que el postulante pueda optar.
12. Las rebajas disponibles y cupos a los que se puede postular, varían según cada programa y actividad. El proceso de postulación, será debidamente informado junto a la información pertinente del programa académico.

VII. DE LA DISCIPLINA DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Los/las participantes de las actividades de educación continua, están obligados/as a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad de Chile, lo que implica que deben obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en su relación con la institución como con los restantes

alumnos/alumnas, profesores/as y personal de la Universidad, para lo cual deberán:

- Respetar a todos/todas los/las integrantes de la comunidad universitaria.
- Preservar el prestigio integral de la Universidad.
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- Promover situaciones que provoquen una alteración normal del desarrollo de las actividades académicas, cualquiera que estas sean.
- Expresarse en forma injuriosa o impropia de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- Emitir opiniones que inciten a la indisciplina, contra los/as profesores/as y demás miembros que forman parte de esta Escuela.
- El hostigamiento en cualquier forma y clase a cualquier compañero/a, profesor/a, o personal de la Universidad.
- Emplear, procurarse o facilitar información u otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquiera índole.

- Utilizar para fines no autorizados o proporcionar a otras personas, sean naturales o jurídicas, información o documentos de la Universidad o de cualquiera otra persona o entidad que los hubiere proporcionado para la elaboración de trabajos, informes o consultorías.
- Adulterar, ocultar, destruir o dañar en cualquier forma documentos de la Universidad.
- Presentar documentos falsos o adulterados a los/as profesores/as o a las autoridades universitarias.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias del alcohol o estupefacientes o psicotrópicas en recintos de la Universidad o en lugares donde ésta realice cualquiera de sus actividades. Se incluye el porte y o consumo de dichas sustancias en algún recinto de la Universidad o lugar en que se realice alguna actividad de la Universidad.
- Toda agresión, verbal, física o psicológica contra alguna autoridad de la Universidad, profesores/as y personal de la misma.
- La comisión de algún crimen o simple delito o falta, al interior de algún recinto de la Universidad.

El incumplimiento de los deberes indicados precedentemente puede derivar en alguna de las siguientes situaciones:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión temporal del Programa.
- Expulsión del Programa.

La interposición de dos sanciones de cualquier naturaleza a un mismo/a estudiante mientras dure un Programa o curso, significará la expulsión inmediata del/la participante. En este caso, el/la participante que sea expulsado no lo exime en caso alguno del pago de la totalidad del Programa o curso que está realizando.

No obstante, todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios, será sancionada por el/la Coordinador/a Académico/a del Diploma o Curso que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones, informando por escrito al/la Coordinador/a Académico/a de Educación Continua de la Escuela. Éste/a, a su vez, ponderará la gravedad de los hechos e informará a la Dirección de la Escuela, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas precedentemente.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las instituciones patrocinadoras cuando éstas lo soliciten.
2. Los/as participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas. Esto es válido, tanto para los/as estudiantes que hayan terminado el Diploma o Curso en forma completa, como para aquellos/as que hayan cumplido parcialmente con él.